

4.108 Libre acceso a los datos y la información sobre biodiversidad

RECORDANDO que el *Principio 10* de la *Declaración de Río* establece que los asuntos ambientales se gestionan mejor con la participación de todos los ciudadanos concernidos, al nivel que sea pertinente, y que a nivel nacional cada individuo tendrá un acceso apropiado a la información relativa al medio ambiente que está en manos de las autoridades públicas, y la oportunidad de participar en los procesos de toma de decisiones;

RECORDANDO ADEMÁS que el artículo 17 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) se refiere al "... intercambio de información de todas las fuentes públicamente disponibles pertinente para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica...";

RECONOCIENDO que el artículo 8 (j) del CDB establece que, con arreglo a la legislación nacional, se deben hacer todos los esfuerzos que aseguren que se "... preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica...";

EXPRESANDO SU ACUERDO con las Declaraciones Conjuntas de la Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad (GBIF) y Conservation Commons ante las 8ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB (Curitiba, 2006) en las que pidieron a todas las Partes que aseguren, siempre que sea posible, el libre acceso a los datos sobre la biodiversidad en posesión de fuentes y resultante de la investigación financiadas con fondos públicos;

RECONOCIENDO que el libre acceso a y el uso efectivo de los recursos de datos, información y conocimientos relativos a la conservación por parte de todos los sectores de la sociedad es esencial tanto para facilitar una toma de decisiones eficaz como para empoderar a aquellos que se sienten concernidos por la conservación de la biodiversidad y el mundo natural; y

CONSIDERANDO los *Principios de Conservation Commons* que instan al libre acceso a los datos e información sobre la biodiversidad, junto con un uso equitativo y responsable de esos recursos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los miembros de la UICN que:
 - (a) aprueben los *Principios de Conservation Commons*; y
 - (b) aseguren el libre acceso a los datos sobre la biodiversidad que no sean sensibles, recolectados a través de las esfuerzos de la conservación y la investigación científica;
2. RECOMIENDA que los miembros de la UICN:
 - (a) utilicen plenamente los mecanismos para la publicación de datos sobre biodiversidad que son de libre acceso existentes a nivel mundial, regional y nacional (como GBIF, Red Interamericana de Información sobre Biodiversidad (IABIN) y Centro de Referencia en Información Ambiental (CRIA), entre otros); y
 - (b) aseguren que los datos a nivel de especies/especímenes, los datos geoespaciales, los metadatos asociados y la información sobre los resultados de la conservación sean puestos a disposición mediante mecanismos de libre acceso; y
3. RECOMIENDA que toda nueva propuesta sobre evaluaciones de la biodiversidad, conservación e investigación esté acompañada de un plan de gestión de los datos y la información sobre la biodiversidad que apoye el libre acceso al monitoreo y los resultados de la investigación y una política a largo plazo para el archivo de esos datos.